

PRESENTACION

Una vez superadas las dificultades iniciales de su organización y desarrollo, el Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Nacional ha venido asumiendo por entero los aspectos que se había propuesto realizar para servir a la causa de la uniformidad de las normas legales en México.

Es indiscutible que la aplicación de nuestro Derecho Constitucional local se facilita y mejora si se reduce, como debiera, la diversidad de disposiciones legales que la organización federal permite, a veces de manera extralógica, pues ya está probado en abundancia que la existencia de normas e instituciones jurídicas idénticas o parecidas de una entidad a otra, constituyen en el conjunto un excelente vehículo de entendimiento y de convivencia, y favorecen la paz social.

La señora Margarita de la Villa de Helguera, diligente investigadora de este Instituto, ha acometido la tarea de examinar y analizar las Constituciones de los Estados de la República para captar sus afinidades, exponer sus diferencias, determinar las peculiaridades de ellas y concluir con observaciones y recomendaciones de índole práctica, que facilitan a su debido tiempo el acceso a los problemas relativos a la uniformidad de estos cuerpos legales.

El trabajo esta formado por dos partes: la primera —editada en dos tomos para facilitar su consulta— que constituye la presentación de las Constituciones, incluyendo sus reformas hasta hoy día, y otra que abarcará el estudio comparativo de estos ordenamientos. El Instituto, queriendo contribuir a las celebraciones que en 1961 tuvieron lugar con motivo del centenario del Juicio de Amparo, decidió publicar desde luego esta primera parte de la indagación de la señora Helguera, sin esperar a la terminación de la subsecuente, que está programada para el año venidero y en donde se recogerá el estudio comparativo de estos textos constitucionales y la Constitución General de la República.

Es evidente la importancia de presentar actualmente las constituciones de los Estados en un solo cuerpo, en vista de la presencia de las nuevas entidades y de los abundantes casos de expedición de nuevos textos constitucionales o modificaciones fundamentales de los mismos. El Instituto desahoga, pues, una de sus preocupaciones al dar a la publicidad esta colección.

México, abril de 1962.

CÉSAR SEPÚLVEDA

PALABRAS PRELIMINARES

Es esta la cuarta vez que se realiza una recopilación de las Constituciones vigentes en las entidades federativas. Cada una de ellas ha respondido a momentos decisivos y determinantes en la historia política de nuestro país. La primera publicación vio la luz el año de 1828 y recogió las leyes fundamentales de los estados federados que surgieron con la Constitución de 1824.¹ Al hojearla, vemos con nostalgia algunos nombres que pronto dejaron de formar parte del territorio nacional. En casi todas ellas priva un sentimiento religioso y se limitan a regular aspectos administrativo-políticos de los Estados.

En 1902 se publica otra compilación similar para reunir los textos constitucionales vigentes en la República después de la promulgación de la Constitución Federal de 1857.² Al igual que su modelo, las Constituciones locales recogen el pensamiento liberal, con los principios de separación entre Iglesia y Estado y las declaraciones de derechos del hombre, y no se atreven a intervenir en la regulación de las relaciones consideradas tradicionalmente de carácter privado. La división política de la República era, en esa época, muy parecida a la actual.

Como corolario de la Revolución de 1910, el 5 de febrero de 1917 se dicta la Constitución Política vigente. De nueva cuenta las entidades federativas cumplieron con la correspondiente obligación de promulgar sus respectivas leyes fundamentales. En todas ellas el liberalismo deja paso a una concepción social proteccionista, en la que el Estado tutela no sólo al individuo, sino también a los grupos que integran la colectividad. El nuevo panorama constitucional de la República obedece a las notables transformaciones económico-sociales que fueron postulado del movimiento armado. Estos textos aparecen compilados en un trabajo publicado en 1924.³

Desde esa fecha y hasta el presente, nuestro país ha sufrido pocas modificaciones territoriales, pero en cambio se han introducido importantes reformas legislativas, que llegan en algunos casos a ser

1. *Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos*. Imp. Galván, México, 1828, 3 tomos.
2. *Constituciones Políticas de los Estados de la República Mexicana*. Imp. del Gobierno Federal, Secretaría de Gobernación, México, 1902, 2 tomos.
3. *Compilación de las Constituciones Políticas de los Estados*, "Boletín de la Secretaría de Gobernación", Tomo IV, núms. 23 y 24, abril y mayo, 1924.

integrales. También se ha registrado el nacimiento del Estado de Baja California, incorporado a las demás entidades federativas, lo que produjo la aparición de una Constitución local más. Debido a la dificultad que existe para conseguir cada uno de estos textos, y a las reformas antes aludidas, se dejaba sentir la necesidad de una nueva compilación de Constituciones de los Estados, precedida de la Constitución Federal vigente. Hemos creído conveniente publicar también las Leyes Orgánicas del Departamento del Distrito Federal y de los Territorios Federales, a fin de dar una visión más amplia de nuestra organización política. Hacemos constar, respecto al territorio de Baja California, que se está elaborando una nueva Ley Orgánica, misma que no se incluyó por no estar aprobada todavía. Los textos aquí publicados han sido cuidadosamente revisados para incorporarles las reformas hasta el mes de diciembre de 1961. Por razones fáciles de comprender, no es posible ponerlos al día hasta el último momento, ya que la labor sería interminable.

El propósito primordial que nos ha guiado en este empeño es el de despertar un mayor interés por el estudio de las Constituciones locales, lograr un mayor acercamiento nacional por medio del conocimiento mutuo de las instituciones y proporcionar una guía y libro de consulta para los trabajos que en el futuro se elaboren sobre el Derecho Constitucional de la Federación Mexicana.

El presente volumen, de mera recopilación y puesta al día, se completará con un segundo tomo en el que se hará sistemáticamente el estudio comparativo de los textos federal y local, a fin de señalar aciertos y fallas, analogías y diferencias y la posible manera de lograr una mayor armonía y cooperación internas.

LIC. MARGARITA DE LA VILLA DE HELGUERA